

extraordinaria celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Hoy».

Durante dicho periodo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Garbayuela, 8 de mayo de 1997.—La Alcaldesa, ADELA CARDEÑOSA SERRANO.

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

### *ANUNCIO de 13 de mayo de 1997, sobre bases para la provisión de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.*

Esta Alcaldía, en Resolución de 13 de mayo de 1997, ha procedido a convocar cuatro plazas de Agente de la Policía Local de la Subescala de Servicios, de la Escala de Administración Especial, según las bases aprobadas por la Corporación en pleno en su sesión de 12 de mayo de 1997 y que se exponen al público para el general conocimiento, con el siguiente tenor:

#### BASES PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

PRIMERA.—Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la corporación tenga acordada o pueda acordar.

SEGUNDA.—Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición libre, será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 31 en el momento de la presentación de la instancia.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado del Servicio de Administración del Estado, de la Autonomía, Local o Institucional; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso llegar a utilizarlas.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

h) Tener una estatura mínima de 1.70 m. los varones y 1.65 m. las mujeres.

i) Carecer de anotaciones no canceladas, por falta grave o muy grave, en el expediente personal caso de pertenecer o haber pertenecido a alguna de las Administraciones.

Los aspirantes habrán de acreditar documentalmente, antes de terminar el último día de presentación de instancias, estar en posesión de los requisitos que se señalan en los apartados «c)» e «i)».

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B-2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

TERCERA.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de éstas, según modelo oficial que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento se presentará en el Registro General de la Corporación en días y horas hábiles de oficinas, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse conforme determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, debiendo acompañarse a la misma recibo acreditativo de ello, y sólo serán devueltos a aquéllos que no fueran admitidos a la selección.

**CUARTA.—Admisión de aspirantes:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentarán reclamaciones. De lo contrario se procederá a publicar en el «Boletín Oficial» de la Provincia la lista definitiva.

**QUINTA.—Tribunal calificador:**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:  
Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura. El Jefe de la Policía Local. El Concejal-Delegado de Personal. Dos funcionarios de esta Corporación debidamente cualificados.

La designación de los miembros del Tribunal que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el tablón del Ayuntamiento, incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente; siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades.

Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores en el desarrollo de las pruebas.

**SEXTA.—Procedimiento:**

El procedimiento de selección es el de oposición libre que se desarrollará a través de las siguientes fases:

A) Reconocimiento médico y práctica de la talla.

Se calificará de apto y no apto y tendrá carácter eliminatorio.

B) Ejercicios de la oposición.

Constará de los siguientes ejercicios que tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios.

**PRIMER EJERCICIO.** Prueba de aptitud física.

Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Resistencia. Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,35 minutos los varones y 4.00 minutos las mujeres.

b) Fuerza de brazos. Lanzar un balón medicinal de 3 Kgs. de peso, a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y 6,50 metros las mujeres. Con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán tres intentos.

c) Potencia de piernas. Saltar una distancia mínima de 2,00 metros los varones y 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Se permitirán tres intentos.

d) Flexiones abdominales. Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 20 las mujeres. Partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla, derecha o izquierda, con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán dos intentos.

e) Velocidad. Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Prueba mecanográfica.

Durante un tiempo de 10 minutos se escribirá un texto elegido por el Tribunal debiendo obtenerse un mínimo de 100 pulsaciones por minuto.

**TERCER EJERCICIO.** Prueba de conocimientos generales.

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el programa de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos.

**CUARTO EJERCICIO.** Prueba práctica.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir por sorteo de entre cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del Programa. En un tiempo máximo de una hora y 30 minutos.

## SEPTIMA.—Desarrollo:

La fecha y lugar de celebración del ejercicio con que dé comienzo la oposición será anunciado como mínimo con quince días de antelación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se harán por orden alfabético de apellidos.

Los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir mecánica, para el desarrollo de la prueba mecanográfica.

OCTAVA. Calificación de los ejercicios de la oposición y calificación definitiva:

El primer ejercicio se calificará conforme se indica en las tablas de puntuación siguientes para cada una de las pruebas: Teniendo éstas el carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final del ejercicio será el coeficiente obtenido de sumar los puntos conseguidos en cada prueba y dividirlos por el número de éstas.

## PRUEBA a. Resistencia.

## HOMBRES

Puntos	Tiempo
5.....	Entre 3:35 y 3:31 minutos
6.....	Entre 3:30 y 3:26 minutos
7.....	Entre 3:25 y 3:21 minutos
8.....	Entre 3:20 y 3:11 minutos
9.....	Entre 3:10 y 3:01 minutos
10.....	Entre 3:00 o menos

## MUJERES

5.....	Entre 4:00 y 3:56 minutos
6.....	Entre 3:55 y 3:51 minutos
7.....	Entre 3:50 y 3:46 minutos
8.....	Entre 3:45 y 3:36 minutos
9.....	Entre 3:35 y 3:26 minutos
10.....	Entre 3:25 o menos

## PRUEBA b. Fuerza de brazos.

## HOMBRES

Puntos	Distancia
5.....	De 8:50 a 8:99 metros
6.....	De 9:00 a 9:49 metros
7.....	De 9:50 a 9:99 metros
8.....	De 10:00 a 10:99 metros
9.....	De 11:00 a 11:99 metros
10.....	De 12:00 o más metros

## MUJERES

5.....	De 6:50 a 6:99 metros
6.....	De 7:00 a 7:49 metros
7.....	De 7:50 a 7:99 metros
8.....	De 8:00 a 8:99 metros
9.....	De 9:00 a 9:99 metros
10.....	De 10:00 o más metros

## PRUEBA c. Potencia de piernas.

## HOMBRES

Puntos	Distancia
5.....	De 2:00 a 2:09 metros
6.....	De 2:10 a 2:19 metros
7.....	De 2:20 a 2:29 metros
8.....	De 2:30 a 2:49 metros
9.....	De 2:50 a 2:69 metros
10.....	2:70 o más metros

## MUJERES

5.....	De 1:80 a 1:89 metros
6.....	De 1:90 a 1:99 metros
7.....	De 2:00 a 2:09 metros
8.....	De 2:10 a 2:29 metros
9.....	De 2:30 a 2:49 metros
10.....	2:50 o más metros

## PRUEBA d. Flexiones abdominales.

## HOMBRES

Puntos	Flexiones
5.....	25 y 26
6.....	27 y 28
7.....	29 y 30

Puntos	Flexiones
8.....	31 y 34
9.....	35 y 38
10.....	39 o más

## MUJERES

5.....	20 y 21
6.....	22 y 23
7.....	24 y 25
8.....	26 y 29
9.....	30 y 33
10.....	34 o más

## PRUEBA e. Velocidad.

## HOMBRES

Puntos	Tiempo
5.....	De 8:25 a 8:01 seg.
6.....	De 8:00 a 7:76 seg.
7.....	De 7:75 a 7:51 seg.
8.....	De 7:50 a 7:26 seg.
9.....	De 7:25 a 7:01 seg.
10.....	7:00 o menos seg.

## MUJERES

5.....	De 9:24 a 9:01 seg.
6.....	De 9:00 a 8:76 seg.
7.....	De 8:75 a 8:56 seg.
8.....	De 8:50 a 8:26 seg.
9.....	De 8:25 a 8:01 seg.
10.....	8:00 o menos seg.

El segundo, tercero y cuarto ejercicio se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesaria obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para poder superarlos.

La calificación de segundo, tercer y cuarto ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal que calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, y dividiendo el total de los puntos por el número de miembros del mismo. Siendo el cociente la calificación definitiva a cada ejercicio.

Las calificaciones definitivas de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

## NOVENA.—Presentación de documentos y nombramiento:

Finalizada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público los candidatos aprobados al haber obtenido la mejor puntuación total, no pudiendo el Tribunal poner más aspirantes que el número de plazas convocadas, y elevar dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

Para que pueda ser nombrado funcionario en prácticas deberá, el candidato propuesto, presentar dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

## DECIMA.—Curso de formación:

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante deberá superar, con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá consideración de funcionario en prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

## UNDECIMA.—Toma de posesión:

El aspirante nombrado, tanto para su nombramiento de funcionario en prácticas como de su nombramiento de funcionario de carrera, deberá tomar posesión de su cargo prestando juramento o promesa, según la fórmula establecida en el R.D. 707/1979, en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la expedición de cada uno de los nombramientos. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

## DUODECIMA.—Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta oposición, libre en todo lo no previsto en estas bases.

## DECIMOTERCERA.—Impugnaciones:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven en las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, tiempos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA. TEMARIO PARA EL  
INGRESO COMO AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN  
JEREZ DE LOS CABALLEROS

A) PARTE GENERAL. Derecho Constitucional. Autónomo Administrativo, Local, Ordenanzas Municipales y funciones de la Policía Local.

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y libertades públicas.
- 3.—La organización del Estado Español. La Corona. El Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- 4.—La organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Extremadura. El Estatuto de Autonomía.
- 5.—La Asamblea de Extremadura. La Junta de Extremadura. Presidente.
- 6.—El Municipio. Sus competencias. Organización municipal. Competencias.
- 7.—Jerez de los Caballeros. Su historia. Sus monumentos, callejero.
- 8.—El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.—Las Ordenanzas Municipales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación.
- 10.—El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- 11.—El Reglamento de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 12.—El Decreto 2/1991, de 8 de enero, sobre el Reglamento de Ruidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 13.—La Policía Local. Normas reguladoras. La Policía Local en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local en la Ley de Protección a la Seguridad Ciudadana. Competencias.
- 14.—Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 104/1993, de 1 de septiembre, por el que se establecen las Estructuras de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
- 15.—Participación de la Policía Local en las funciones de Policía Judicial.

B) PARTE ESPECIAL. Derecho Penal. Tráfico y Seguridad Vial.

1.—Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Clases de penas.

2.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

3.—Delitos contra la Administración Pública.

4.—Atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad y a sus agentes. Desacato, insultos, injurias y amenazas a la autoridad y sus agentes. Falsedad de documento público y usurpación de funciones. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. De la resistencia y desobediencia, delitos contra el orden público y desórdenes públicos.

5.—La detención. El Habeas Corpus.

6.—La Ley de Tráfico. Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Texto articulado. Objeto, contenido y estructura. Ambito de aplicación. Competencias de las Administraciones Públicas.

7.—Autorizaciones administrativas. Autorizaciones en general. Para conducir. Relativas a los vehículos. Anulación, renovación e intervenciones de autorizaciones.

8.—Infracciones y sanciones. Competencias. Medidas cautelares. La responsabilidad.

9.—Procedimiento sancionador y recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

10.—Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Contenido y estructura.

11.—Normas generales de comportamiento en la circulación. Normas generales. De la circulación de vehículos y otras normas de circulación.

12.—Alcoholemia. Normativa aplicable. Casos. Actuación policial. Efectos del alcohol en los conductores. Registro de la tasa de alcoholemia. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

13.—Señalización: Concepto y Clase. Normas Generales: Prioridad, formato, idioma, mantenimiento, retirada, sustitución y alteración de señales. Señales de los vehículos.

14.—El atestado por accidente de tráfico. Diligencias que puede o debe contener según los casos. Tramitación de diligencias.

15.—Accidente de circulación: Requisitos para su consideración como tal. Factores que intervienen. Clases de accidentes. Comportamiento en accidentes. Fases de la intervención policial. Responsabilidades de implicados y testigos.

## A N E X O I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

1.º Apellido \_\_\_\_\_

2.º Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_

Domicilio: Calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Clase de giro: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

## Requisitos de los aspirantes:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 31.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. de Primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado de la Autonomía, local e institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Prestar compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Jerez de los Caballeros, 13 de mayo de 1997.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.